



LOS DERECHOS HUMANOS

DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS EN NUESTRO HEMISFERIO

Por Lorne Craner,

Secretario de Estado Adjunto para Democracia, Derechos Humanos y Trabajo

El Día de los Derechos Humanos 2002 nos recuerda los desafíos que todavía enfrentan la democracia y los derechos humanos en todo el mundo. Cuando recordamos nuestra responsabilidad y compromiso de defender “la dignidad de todos los miembros de la familia humana”, también podemos celebrar los tremendos progresos que se han logrado en el Hemisferio Occidental desde la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. Los Estados Unidos se siente orgulloso de su papel en alentar el respeto a los derechos humanos en la región y en todo el mundo.

Es fácil olvidar que hace menos de una generación casi la mitad de las naciones de las Américas estaban gobernadas por dictaduras militares. Hoy 34 de los 35 de sus gobiernos tienen líderes elegidos, siendo Cuba la excepción solitaria. En los últimos años los derechos humanos con mucha frecuencia eran considerados secundarios en relación con la seguridad nacional y el desarrollo. Hoy se entiende ampliamente que la protección básica de las libertades individuales es, de hecho, esencial para ambos.

Lo que tiene igual importancia, el panorama cívico de la región también ha cambiado enormemente. Gracias a la labor de individuos que han trabajado durante décadas para promover los derechos humanos -- con frecuencia enfrentando graves peligros -- la región ha establecido una vibrante red de defensores de los derechos humanos, así como

una cultura cívica en la que se considera cada vez más a los gobiernos responsables de sus determinaciones y se conceden mayores oportunidades a los ciudadanos para que puedan hacer escuchar su voz.

Las sociedades con una cultura sólida y vibrante son estables y adaptables al cambio. Están capacitadas, como ninguna otra, para atender las necesidades de sus ciudadanos y acomodar múltiples intereses. Esta cultura cívica le permite a la gente unirse para trabajar en favor de diversos intereses y ampliar su terreno común. Ayuda al mercado de las ideas a funcionar fácilmente y aclarar la voluntad del pueblo. Ofrece una base para la solución pacífica de las disputas y el reconocimiento de los derechos humanos.

El desarrollo de la sociedad civil está en el meollo de los esfuerzos de los Estados Unidos para promover los derechos humanos en la región. Hace poco el presidente Bush presentó la “Iniciativa para una Nueva Cuba”, que incluye la concesión de becas de estudio a los hijos de presos políticos, disidentes y profesionales que estén tratando de establecer instituciones civiles independientes en uno de los últimos bastiones del totalitarismo en el mundo.

Hace poco regresé de Guatemala, una nación que ha sido socia en los esfuerzos internacionales en favor de los derechos humanos, pero que internamente no cumple las promesas y el potencial que contienen los Acuerdos de Paz de 1996. Nuestro Programa

de Acuerdos de Paz está diseñado para fortalecer las instituciones democráticas, favorecer la buena gobernanza y reforzar el apoyo a los derechos humanos en Guatemala. El componente de Gobernanza Local de este programa busca aumentar la colaboración entre la ciudadanía y las autoridades locales, facultar a los guatemaltecos para que tomen decisiones en áreas que afectan más directamente sus vidas.

En Colombia, donde un nuevo gobierno batalla contra tres grupos terroristas y trata de restablecer la seguridad y la estabilidad en todo el país, los programas de los Estados Unidos fortalecen las instituciones democráticas, permiten un mayor acceso al sistema judicial y ayudan a proteger a los defensores de los derechos humanos. En El Salvador, un país que supera con éxito el legado de una sangrienta guerra civil, estamos trabajando para fortalecer la capacidad de organización de la sociedad civil para servir como defensores en nombre del pueblo salvadoreño, y hemos iniciado un proyecto innovador de vigilancia comunitaria. Los Estados Unidos no está sólo en la promoción de la democracia y los derechos humanos en la región. La Organización de los Estados Americanos y la Carta Democrática Interamericana establecen que la democracia representativa es la única forma legítima de gobierno en el hemisferio. La Carta consigna a los países de la región a las más elevadas normas para atender las dificultades inevitables de la gobernabilidad democrática, enfrentar la incertidumbre económica y responder al electorado.

En Haití y Venezuela, con el apoyo pleno de Estados Unidos, la OEA está activamente involucrada en los esfuerzos para favorecer el diálogo y la resolución de las prolongadas crisis políticas en esos países.

La Comunidad de Democracias, que tuvo su segunda reunión el mes pasado en Seúl, es otro foro para el refuerzo y promoción de la democracia y los derechos humanos. Todos los países de América Latina, con excepción de Cuba, fueron invitados al evento. Por ello corresponde que Chile, que ha pasado del régimen militar a una robusta democracia, auspicie la próxima reunión de la Comunidad de Democracias.

Si bien hemos logrado progresos en nuestro hemisferio, sin duda todavía hay retos que encarar. En Cuba, el Proyecto

Varela, un llamado a un referéndum sobre la gobernanza en Cuba, que ha sido planteado por un grupo de activistas pro-democráticos y que ha recibido el respaldo de más de 11.000 valientes ciudadanos cubanos, es la expresión más importante del crecimiento de la sociedad civil desde la usurpación comunista ahí hace más de 40 años. Sus partidarios han sido amenazados y hostilizados, y a principios de este año Fidel Castro orquestó un falso referéndum para darle respaldo a su continua dictadura.

En toda la región el marco institucional para la democracia, la sociedad civil y los derechos humanos puede ser reforzado mucho más. Las dudas sobre si el gobierno sirve a algunos, pero no todos los intereses de la sociedad, deben ser resueltas. La corrupción, que socava la democracia y la confianza del pueblo en su gobierno, posiblemente sea el impedimento más importante al progreso y el desarrollo en la región. Debe ser eliminada en todas sus formas.

Hay un compromiso con las Américas para seguir adelante a pesar de la oposición, los reveses y la incertidumbre. Estados Unidos comparte este compromiso de ampliar y defender los derechos humanos y en esta causa sagrada trabajará con nuestros vecinos y asociados en el Hemisferio Occidental. Como dijo el presidente Bush en su discurso sobre el Estado de la Unión, los partidarios de la democracia “deben mantenerse firmes en favor de las demandas no negociables de la dignidad humana: imperio de la ley; límites al poder absoluto del estado; libre expresión; libertad de cultos; justicia igualitaria; respeto a la mujer; tolerancia religiosa y étnica; respeto a la propiedad privada”. —



ANTECEDENTES DEL INFORME ANUAL DE ESTADOS UNIDOS SOBRE DERECHOS HUMANOS

El compromiso de Estados Unidos con la observación e informe de los derechos humanos tienen sus raíces en el movimiento internacional de los derechos humanos que creció con rapidez en los años que siguieron a la Segunda Guerra Mundial. La pérdida colosal de vidas en esa guerra — se calcula que murieron 50 millones de personas — promovió una determinación de construir una nueva estructura mundial que colocara los derechos y libertades fundamentales en una posición mucho más prominente dentro de los asuntos mundiales, y haría responsables de sus actos a los violadores de los derechos humanos.

Pero mucho antes de que concluyera la Segunda Guerra Mundial, había echado raíces el impulso hacia el reconocimiento mundial de los derechos humanos — en la Carta del Atlántico de 1941, que detallaba el derecho a la libertad y la democracia y, unos pocos meses antes, en el discurso de las Cuatro Libertades (ser libres para expresarse, ser libres para practicar una religión, estar libres de la necesidad y estar libres del temor) que el presidente Franklin Roosevelt pronunció ante el Congreso de Estados Unidos. En Gran Bretaña, el primer ministro Winston Churchill se hizo eco de las opiniones del presidente norteamericano al declarar que una victoria aliada resultaría en la “entronización de los derechos humanos”.

En el Tercer y el Cuarto Mundos, los pueblos colonizados empezaban a comprender que la libertad y los derechos humanos no eran simplemente para los norteamericanos y europeos, sino para todos los hombres y mujeres en todas partes. Fue creciendo la convicción — tal vez por primera vez en la historia — de que los derechos humanos deberían estar garantizados en todo el mundo. La condición universal de los derechos humanos se incorporó a la Carta de las Naciones Unidas, aprobada en 1945, que estableció la meta de “promover y alentar el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma y religión”.

Los gobiernos desempeñaron un papel clave en la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas, y también lo hizo — aunque de un modo no tan ampliamente conocido — el movimiento no gubernamental que surgía en favor de los derechos humanos, que sería una parte tan decisiva de la lucha por los derechos

y libertades fundamentales en las décadas siguientes. Se estima que más de 1.300 organizaciones no gubernamentales de derechos humanos cabildaron activamente para que se aprobara un componente vigoroso de derechos humanos en la Carta.

Otra victoria importante se obtuvo en 1948 con la aprobación de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#), en favor de la cual trabajó tan incansablemente Eleanor Roosevelt, viuda del presidente Franklin Roosevelt. La declaración fue el primer logro importante de la recientemente establecida Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La señora Roosevelt fue su primera presidenta. Al hablar ante la Asamblea General luego que se aprobara la declaración, la ex primera dama de Estados Unidos recalcó su valor histórico.

“Estamos hoy”, dijo, “en el umbral de un gran acontecimiento, tanto en la vida de las Naciones Unidas como en la vida de la humanidad. Esta declaración puede muy bien convertirse en la Carta Magna internacional de todos los hombres en todas partes. Esperamos que su proclamación por la Asamblea General sea un acontecimiento comparable a la proclamación de los Derechos del Hombre por el pueblo francés en 1789, la aprobación de la Declaración de Derechos por el pueblo de Estados Unidos y la aprobación de declaraciones comparables en diferentes épocas en otros países”.

El alcance del logro fue obvio para todos. Nunca antes en la historia del mundo la comunidad de naciones había identificado con éxito derechos y libertades específicos no sólo para una nación, no sólo para una raza, sino para todos en todas partes y para siempre. El Artículo I de la declaración establece el tono de una amplia gama de derechos políticos, sociales y económicos que se establecen como norma común para todos los países. Declara que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos humanos. Están dotados de razón y conciencia y deben actuar recíprocamente con espíritu fraternal.

Los pioneros del movimiento internacional inicial de los derechos humanos comprendían, sin embargo, que era

importante no sólo afirmar los derechos humanos sino también crear mecanismos para hacer rendir cuentas a los principales violadores de los derechos humanos. En el período que siguió a la Segunda Guerra Mundial, los procesos de Nuremberg establecieron con firmeza el precedente de que los violadores de los derechos humanos deben ser juzgados por sus crímenes, inclusive los líderes políticos que libran una guerra de agresión, y que debe haber mecanismos claros y precisos para ocuparse de los culpables de crímenes contra los derechos humanos, inclusive los crímenes de guerra, particularmente aquellos que se cometen en escala masiva.

Desafortunadamente, y en particular durante las décadas de los 50 y 60, no sería fácil alcanzar progresos en materia de derechos humanos. Las divisiones que la Guerra Fría creó en el mundo y la lucha contra el colonialismo hicieron difícil lograr consenso y crear el tipo de mecanismos internacionales que adelantaran la causa tan elocuente y audazmente expresada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Pero hubo, empero, éxitos evidentes, de modo más notable los convenios obligatorios de 1966 sobre derechos civiles y políticos y sobre derechos económicos, sociales y culturales. Estos documentos hicieron responsables a las naciones de los ideales con los que se habían comprometido en la Declaración Universal. Los convenios, al igual que otros éxitos como los Acuerdos de Helsinki de 1975, fueron prueba del creciente poder del movimiento internacional en favor de los derechos humanos, a pesar de las difíciles circunstancias de la posguerra.

Para mediados de la década de los 70, el gobierno de Estados Unidos avanzaba hacia la idea de que los derechos humanos debían incorporarse más formalmente a la política exterior estadounidense. El movimiento de los derechos civiles en Estados Unidos había convencido a la mayoría de los norteamericanos de que los derechos civiles y los derechos humanos son valores norteamericanos esenciales

que deben animar todos los aspectos de la sociedad estadounidense, inclusive la política exterior de la nación. El origen inmediato del informe es una enmienda a la Sección 502B de la Ley de Ayuda Exterior, que el Congreso aprobó en 1976. La enmienda le requiere al secretario de Estado transmitirle al Congreso cada año “un informe total y completo” en lo que concierne al “respeto a los derechos humanos reconocidos internacionalmente, en cada país que haya sido propuesto como beneficiario de ayuda estadounidense”. El primer informe estuvo lejos de ser universal. Pero había un sentir general de que, como mínimo, los historiales de derechos humanos de los beneficiarios de ayuda estadounidense con fines de seguridad deberían por lo menos documentarse y publicarse.



Como resultado de la enmienda, se estableció en el Departamento de Estado durante la presidencia de Jimmy Carter, quien asumió el gobierno en enero de 1977, el cargo de coordinador para derechos humanos y asuntos humanitarios. El cargo fue luego promovido a la categoría de secretario de Estado adjunto para Democracia, Derechos Humanos y Trabajo. Esta [Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo \(DRL\)](#) preparó el primer informe

sobre derechos humanos y lo sometió al senador Hubert Humphrey, en aquel entonces presidente de la Subcomisión de Ayuda Exterior, dentro de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado. El informe cubría 82 países que recibían ayuda estadounidense con fines de seguridad. La mayoría eran viejos amigos y aliados.

El informe de 1978 se amplió para incluir a los beneficiarios de ayuda económica, y no con fines de seguridad — 33 de ellos. Al año siguiente, la Ley de Ayuda Exterior fue enmendada nuevamente para que el informe sobre derechos humanos pudiera ser ampliado radicalmente, con el propósito de incluir una mención de cada miembro de las Naciones Unidas. Como resultado, el informe de 1979 llegaba a 854 páginas y cubría 154 naciones, inclusive, por primera vez, países como Cuba, China y otros tres que no eran miembros de las Naciones Unidas: Corea del Norte, Rhodesia y Taiwán.

En ese momento quedó establecido el formato básico del informe. Incluía información en temas específicos como:

— Respeto a la integridad de la persona, lo cual incluye la tortura, el arresto arbitrario, la negativa a asegurar un juicio justo y la invasión del hogar.

— Respeto a las libertades civiles y políticas, que incluyen la libertad de expresión, imprenta, religión y reunión y la libertad de movimiento y la capacidad de participar en el proceso político.

— La actitud e historial del gobierno en relación con las investigaciones internacionales y no gubernamentales de supuestas violaciones de los derechos humanos.

En 1980 se agregó una sección sobre personas desaparecidas, y en 1982 otras sobre asesinatos políticos y ejecuciones extrajudiciales. Al año siguiente se añadió el derecho de los ciudadanos de cambiar su gobierno, y en 1986 se incorporó una sección titulada “Discriminación” basada en la raza, el sexo, la religión, el idioma o la condición social, junto con una categoría sobre la situación del trabajo.

La primera administración Bush, que asumió el gobierno en 1989, incluyó una categoría sobre el uso de la fuerza excesiva y la violación de los derechos humanos en los conflictos internos, mientras que la sección sobre trabajo se revisó para incluir consideraciones específicas sobre el derecho de asociación, el derecho de organización y contratación colectiva. Las condiciones de trabajo también se incluyeron.

En 1993, la sección sobre Discriminación se amplió para incluir consideraciones sobre los derechos de la mujer y el niño, los pueblos indígenas, personas incapacitadas y minorías nacionales, raciales y étnicas. En 1994, el Congreso estableció el cargo de asesor principal de Derechos de la Mujer y en 1996 se agregó una sección sobre refugiados y asilo final. En 1998 el informe había crecido tanto que se publicó en dos volúmenes. Más tarde ese año, el Congreso aprobó la Ley de Libertad Religiosa Internacional, que dispuso la presentación de informes anuales sobre la situación de la libertad religiosa en cada país. En 1999, a pedido del Congreso, se agregó a los informes de los países una sección separada sobre el tráfico de seres humanos.



Facilita el informe sobre derechos humanos el trabajo de las embajadas de Estados Unidos en todo el mundo. A todas las secciones de cada embajada se les pide que recopilen y corroboren denuncias sobre derechos humanos en el país. La versión preliminar del informe anual es básicamente la tarea de las embajadas, las que reúnen información de una variedad de fuentes a lo largo del año. La versión final se produce en Washington luego de consultas con otras oficinas del Departamento de Estado y con fuentes ajenas al gobierno de Estados Unidos. Constituyen la base del informe los ideales de derechos humanos reconocidos internacionalmente y que se detallan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por las Naciones Unidas en 1948.—

**PARA OBTENER MAYOR
INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA,
CONSULTE EN LA RED A:**

<http://usinfo.state.gov/espanol/topics.htm#demo>



HOJA INFORMATIVA: E.U. ADHIERE A PROTOCOLO ONU CONTRA TRÁFICO Y EXPLOTACIÓN DE NIÑOS

Estados Unidos se ha convertido en parte del protocolo de las Naciones Unidas sobre venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil. Los instrumentos de ratificación se entregaron el 23 de diciembre en las Naciones Unidas, luego de la aprobación del Senado de Estados Unidos y la firma del presidente Bush.

A continuación una traducción extraoficial de la hoja informativa publicada al respecto por el Departamento de Estado:

Protocolo Optativo sobre Venta de Niños, Prostitución Infantil y Pornografía Infantil, de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Niño

Estados Unidos se ha convertido hoy oficialmente en las Naciones Unidas en un Estado Parte del Protocolo Optativo sobre Venta de Niños, Prostitución Infantil y Pornografía Infantil. El Senado otorgó por unanimidad su consejo y consentimiento a la ratificación, y el presidente Bush firmó los instrumentos de ratificación. Es este otro ejemplo del compromiso de Estados Unidos de trabajar con la comunidad internacional para terminar con los abusos y reconocer las normas universales de los derechos humanos.

Este protocolo busca proteger a los niños de la explotación sexual comercial.

UN PROBLEMA MUNDIAL

No sabemos cuántos millones de niños son víctimas en el mundo del tráfico del sexo comercial, que llega a muchos miles de millones de dólares, dado que la mayor parte de esta actividad criminal permanece oculta. Dicho esto, se estima que un millón de niños son objeto actualmente de tráfico con fines de explotación sexual o laboral forzosas. Estos niños explotados corren creciente peligro de sufrir violencia, adicción a drogas y enfermedades, incluso el VIH/SIDA.

Los individuos que acechan en la Internet, las bandas de pornografía infantil y el turismo sexual van en aumento en un mundo donde tales problemas se mundializan cada vez más.



UNA RESPUESTA MUNDIAL

— La Convención 182 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobada en 1999 y ratificada por Estados Unidos en 2000, dispone que los estados partes tomarán medidas inmediatas y efectivas para prohibir y eliminar las peores formas del trabajo infantil, inclusive la prostitución y la pornografía infantiles.

— El “Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar el Tráfico de Personas, Especialmente Mujeres y Niños”, complementó la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, fue aprobada por las Naciones Unidas en noviembre de 2000 y firmada por Estados Unidos en diciembre de 2000, en la primera oportunidad que hubo para hacerlo así.

— Protocolo Optativo sobre Venta de Niños, Prostitución Infantil y Pornografía Infantil, de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Niño, fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000, y entró en vigor el 18 de enero de 2002. Lo han firmado 105 países, y 42 (incluyendo ahora a Estados Unidos) lo han ratificado.

— El Protocolo Optativo sobre Venta de Niños, Prostitución Infantil y Pornografía Infantil:

— Este protocolo es el primer instrumento del derecho internacional que define estos términos.

— Protege a los niños de hasta 18 años de edad, al tratar los actos de los explotadores como actos criminales que merecen severo castigo.

— Pide a los estados partes que les den a las víctimas consejo y rehabilitación.

— Promueve la cooperación en la aplicación internacional de la ley mediante cláusulas que cubren cuestiones tan diversas como jurisdicción y extradición, ayuda legal mutua y confiscación de bienes.

Aspectos Destacados del Esfuerzo de Estados Unidos para Combatir la Explotación Sexual de Niños

— Estados Unidos es desde hace tiempo líder, en lo interno y lo internacional, de la lucha contra la explotación sexual comercial.

— Hay leyes estadounidenses contra la explotación de niños que se examinan y enmiendan anualmente para satisfacer las necesidades de las investigaciones, los cambios tecnológicos y la mundialización.

— Las investigaciones a nivel nacional de prostitución infantil, pornografía infantil y tráfico de niños con propósitos ilícitos se encausan vigorosamente.

— Los departamentos de Justicia y Salud y Servicios Sociales proveen servicios de apoyo a víctimas y testigos, que incluyen protecciones dentro del proceso judicial y, más recientemente, servicios y visas especiales para las víctimas del tráfico y la explotación.

— Estados Unidos cuenta con un historial impresionante de agencias federales (Oficina Federal de Investigaciones, Servicio de Inmigración y Naturalización, Aduana de Estados Unidos, Servicio Postal de Estados Unidos y el Negociado de Seguridad Diplomática del Departamento de Estado) que trabajan con colegas de todo el mundo en relación con grupos de prostitución/tráfico y en crímenes en el espacio cibernético, incluyendo la seducción de niños y la pornografía infantil.

— La Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y los departamentos de Estado y Trabajo (entre otros) financian programas internacionales para ayudar a los países en la prevención, protección, encauzamiento y rehabilitación. —

LA EVOLUCION DE LA LIBERTAD RELIGIOSA COMO DERECHO HUMANO UNIVERSAL

Por Derek H. Davis

En particular durante los años siguientes a la Segunda Guerra Mundial la idea de la libertad religiosa evolucionó hasta convertirse en un derecho humano universal que todas las naciones del mundo están obligadas a proteger. Derek H. Davis, director de estudios sobre relaciones iglesia-estado de la Universidad de Baylor en Texas y experto en el tema de la religión como libertad fundamental, discute en este artículo los cuatro pilares de la libertad religiosa internacional y cómo podrían cumplirse más plenamente las obligaciones de los tratados internacionales.

El siglo XX presenció un progreso sin precedentes hacia la internacionalización de los derechos humanos religiosos. En 1893 se reunió en Chicago [el Parlamento de las Religiones del Mundo](#) como parte de la Exposición Colombina, evento olvidado desde hace mucho tiempo pero que reviste gran importancia en la historia religiosa mundial. Un principio fundamental establecido en la reunión fue que ningún grupo religioso debería ser presionado a sacrificar sus creencias. En 1944, el Consejo Federal de Iglesias de Estados Unidos creó la Comisión para Estudiar las Bases de una Paz Justa y Duradera.

La comisión desarrolló los “Seis Pilares de la Paz” que mezclaron medidas tácticas como la “reforma de tratados mundiales” y el “control de los establecimientos militares” con principios como la “autonomía de los pueblos subyugados” y el “derecho de los individuos en todas partes a la libertad religiosa e intelectual”. Otro grupo, la Comisión de Iglesias de Estados Unidos sobre Asuntos Internacionales (CCIA), ayudó a promover la inclusión de la libertad religiosa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas en 1948.

Además de la Declaración Universal, en el siglo XX se desarrollaron otros tres documentos internacionales importantes con el propósito de promover principios de libertad religiosa: la Alianza Internacional sobre Derechos Civiles y Políticas (1966); la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Toda Forma de Intolerancia y Discriminación Debido a Creencias Religiosas (1981), y el Documento Concluyente de Viena (1989). Cada uno de estos documentos promueve la libertad religiosa al exponer derechos de tal magnitud que deberían ser universales. A continuación se describe cada uno de estos documentos.

Los cuatro pilares de la libertad religiosa internacional

De los cuatro documentos internacionales principales que han universalizado el principio de la libertad religiosa en el siglo XX, el más importante de ellos es, por mucho, [la Declaración Universal de los Derechos Humanos](#) aprobada por las Naciones Unidas en 1948. Este documento histórico reconoce varios derechos religiosos importantes. El texto clave es el Artículo 18:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, mediante la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

La declaración establece vigorosamente que deben respetarse las diferencias religiosas individuales. Adopta el principio político de que el papel clave del gobierno es proteger la libertad religiosa, no ordenar una conformidad religiosa. Hicieron falta siglos, incluso milenios, de guerras y persecuciones religiosas para que la mayoría de las naciones-estados modernos llegaran a esta posición, pero el principio ahora se acepta ampliamente, particularmente en Occidente. El principio moderno de la libertad religiosa, según el cual los gobiernos declaran su neutralidad en cuestiones religiosas, dejando a cada ciudadano individual adoptar sus propias creencias religiosas sobre la base de su propia dignidad humana, sin temor a represalias, es una derivación de la época de la Ilustración. Recibió reconocimiento universal en la Declaración de 1948, la cual constituye indudablemente el hito principal en la evolución de la libertad religiosa internacional.

La declaración se refiere a “un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse”. Redactada tras los horrores indecibles de la Segunda Guerra Mundial, brinda una norma por la cual los pueblos del mundo puedan aprender a vivir en paz y cooperación. Si el mundo goza de una medida de paz mayor en este milenio que en los precedentes, es posible que los futuros historiadores consideren a 1948 el comienzo de la nueva era de paz, de la misma manera

que nosotros consideramos el año 313 (Edicto de Milán) como el comienzo de la unión constantina de la iglesia y el estado, o a 1517 (la publicación de las 95 Tesis de Martín Lutero) como el inicio de la reforma protestante. Simplemente no hay manera de exagerar la importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Mientras que la declaración impuso una obligación moral a todas las naciones signatarias, los documentos posteriores fueron más lejos al crear una obligación legal para cumplir con sus amplios principios. La Alianza Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (1966), ratificada hasta la fecha por 144 naciones, prohíbe la discriminación religiosa, como lo declara en el Artículo 2 (1), “sin distinción de ninguna clase, como raza, color, sexo, idioma, opinión política o de otra clase, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición”.

El Artículo 18 garantiza los mismos derechos enumerados en el Artículo 18 de la Declaración Universal, y agrega otros, incluso el derecho de los padres a dirigir la educación religiosa de sus hijos. El Artículo 20 prohíbe incitar el odio contra otros debido a su religión, y el Artículo 27 protege a los miembros de minorías étnicas, religiosas o lingüísticas para impedir que se les niegue el goce de su propia cultura. Más aún, la Alianza de 1966 brinda una definición amplia de la religión que abarca tanto religiones teísticas como ateas, así como “credos raros y virtualmente desconocidos”.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Toda Forma de Intolerancia y Discriminación Debido a Creencias Religiosas, adoptada en 1981, es otro



documento clave que protege los derechos religiosos. Los artículos 1 y 6 proveen una lista integral de derechos referidos a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Ellos incluyen el derecho a (1) culto o reunión en relación con una religión o creencia, y a establecer y mantener lugares con esos fines; (2) establecer y mantener instituciones caritativas o humanitarias apropiadas; (3) hacer, adquirir y usar en una medida adecuada los artículos y materiales necesarios relacionados con los ritos y costumbres de una religión o credo; (4) escribir, publicar y difundir publicaciones relevantes en estas áreas; (5) enseñar una religión o credo en lugares apropiados con esos fines; (6) solicitar y recibir contribuciones voluntarias financieras y de otra índole de individuos y de instituciones; (7) observar días de descanso y celebrar ceremonias y feriados religiosos conforme a los preceptos de la religión o credo de cada uno, y (8) establecer y mantener comunicaciones con individuos y comunidades en materia de religión y credo a nivel nacional e internacional.

Finalmente, el Documento Concluyente de Viena de 1989 contiene provisiones similares a las de los documentos de 1948, 1966 y 1981, instando al respeto por las diferencias de credos, especialmente entre diversas comunidades religiosas. Las naciones participantes acuerdan específicamente asegurar “la implementación plena y efectiva de pensamiento, conciencia, religión y creencias”.

Estos documentos internacionales son obligatorios, en realidad, sólo para las naciones que toman medidas para darles condición legal. En otras palabras, no entran en vigor por sí solos. Aunque los preceptos de protección de la libertad religiosa contenidos en los documentos internacionales no tienen fuerza de ley, sin embargo ya están dando forma a leyes de derechos humanos en las naciones participantes, y son una característica clave de un orden mundial en desarrollo y, es de esperar, más pacífico. No obstante, en el mundo de hoy la religión todavía es una fuente de gran conflicto y con frecuencia

los principios fundamentales de la libertad religiosa son violados más que respetados. ¿Se puede hacer más para promover la libertad religiosa?

Transformación de las obligaciones internacionales en realidad

La persecución religiosa sigue siendo un problema grave en todo el mundo a pesar de las importantes medidas tomadas por la comunidad mundial para combatirlas, particularmente desde la Segunda Guerra Mundial, lo cual constituye un recordatorio aleccionador de que las declaraciones, convenciones y otros documentos no se traducen fácilmente a la realidad. Los estudiosos han

destacado por lo menos cuatro áreas en las que los amplios enfoques institucionales podrían ser eficaces para ayudar a que la realidad religiosa sea no sólo un ideal mundial, sino también una realidad mundial.



Puesta en vigor de tratados. Las naciones deben tomar seriamente las provisiones de los tratados internacionales de

derechos humanos mediante la integración de los mismos en sus propios sistemas legales. Quizás sea tautológico decir que la libertad religiosa en el mundo podría darse por descontada si todos los países cumplieran con las diversas convenciones y otros documentos que se han adoptado desde la Segunda Guerra Mundial. El hecho de que no lo sea refleja que demasiados gobiernos se permiten el lujo de regodearse con los ideales que firmaron pero no toman las medidas legales y otras acciones necesarias para hacerlos realidad.

Legislación. Los gobiernos de todo el mundo deberían sancionar legislación significativa dirigida a frenar la persecución religiosa. En 1998 el Congreso de Estados Unidos aprobó la Ley de Libertad Religiosa Internacional (vea [en inglés](#)). Esta ley ordena un informe anual preparado por el Departamento de Estado que evalúa y describe las violaciones a la libertad religiosa en cada país. El Departamento de Estado también considera las sugerencias de una Comisión Estadounidense sobre Libertad Religiosa Internacional (USCIRF), formada por nueve miembros. Basándose en el informe anual, el

presidente estadounidense puede imponer una amplia gama de castigos y sanciones a los países designados como violadores de esos derechos. La legislación es controversial internacionalmente, pero hasta ahora ha ayudado a la causa de la libertad religiosa internacional. La ley no intenta imponer el “estilo de vida estadounidense” a otras naciones. En cambio, se funda en la creencia aceptada universalmente de la dignidad inviolable de todos los seres humanos y de los derechos universales que emanan de esa creencia.

Educación. Es necesario hacer más para que la gente del mundo conozca el pasmoso nivel de persecución religiosa que todavía predomina muchas partes. Más conferencias y simposios podrían destacar este tema, y podría darse más apoyo (verbal y monetario) a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos como Human Rights Watch, Christian Solidarity International y la International Religious Liberty Association que observan las violaciones de los derechos humanos en el mundo e informan al respecto a los gobiernos y a otros grupos interesados.

Separación de la iglesia y el estado. Deben renovarse los esfuerzos para aumentar el respeto por parte de todas las instituciones políticas, religiosas y sociales hacia la opinión moderna de que los intereses primordiales de la sociedad política consisten en fomentar la paz, la justicia, la libertad y la igualdad, no en promover la religión. Este es el significado básico de la separación de la iglesia y el estado. La tensión obvia aquí, desde luego, es que históricamente la religión ha sido la base de todas las dimensiones de la vida, incluso la política. Como observó el eminente cuáquero William Penn en 1692, “el gobierno parece ser parte de la religión misma, algo sagrado en su institución y fines”.

Pero desde luego Penn era un incipiente separador de la iglesia y el estado, y evolucionó cada vez más hacia la opinión



de que la religión es fundamentalmente un interés personal e individual, y que la función del gobierno debería ser la de proteger todas las perspectivas religiosas en vez de promover una de ellas. Desde los días de Penn, las naciones-estados han adoptado crecientemente esta perspectiva y los documentos de derechos humanos de este siglo han hecho lo mismo. Como ya se ha sugerido, es necesario que las instituciones educativas enseñen esta perspectiva por medio de una gama de programas que enfrenen la interacción de la religión y el gobierno en el mundo moderno.

En el análisis final, nosotros, como miembros de la comunidad mundial, nos debemos a nosotros mismos y a nuestros descendientes hacer que la libertad religiosa sea una realidad para todos. No tenemos una tarea más importante que esa al iniciar el siglo XXI.

Nota al margen

Las raíces de la libertad religiosa

La idea de la libertad religiosa es esencialmente un producto de la era de la Ilustración. Antes de ese período de pensamiento liberal en el siglo XVIII, la libertad religiosa era esencialmente una idea extraña en todas las sociedades, tanto del este como del oeste. Típicamente, la realidad dominante era una religión — la religión oficial — apoyada y promovida por el estado.

Pero eso comenzó a cambiar durante la Ilustración. De todos los filósofos que proponían la nueva visión, ninguno fue más importante que John Locke. En su opinión, el gobierno y la religión tenían fines diferentes y deberían estar separados, dejando a los ciudadanos en libertad de buscar la libertad religiosa por su cuenta.

Locke quería cambiar la naturaleza del gobierno en lo que se refería a la religión. Creía que la religión promulgada por el gobierno había sido con demasiada frecuencia el origen de problemas de la sociedad, no la solución. Para Locke, los millones de personas que habían sido muertas en nombre de la religión en el transcurso de los siglos estaban relacionados con el hecho de que el gobierno tenía demasiada autoridad sobre la religión, y con esa autoridad era natural que procurase forzar su versión de la “verdadera religión”, que con frecuencia desafortunadamente estaba en conflicto con los credos minoritarios.



Tenemos, por lo tanto, una larga historia de persecución religiosa, tanto en Occidente como en otras partes, toda ella perpetrada en nombre de promover una religión común o del estado. Locke pensó que había una manera mejor y que la sociedad sobreviviría a la libertad de elección religiosa, independiente de la coerción del estado. Abogaba por una separación entre la fe religiosa y el poder civil y estaba convencido de que la historia debía cerrar el capítulo de la unión de la iglesia y el estado.

La visión de Locke inspiró a los redactores de la Constitución de Estados Unidos, quienes hicieron de la separación de la iglesia y el estado un precepto fundamental de la nueva república estadounidense al incorporarlo a la Primera Enmienda de la Constitución. Los constituyentes esperaban que ello le permitiría a Estados Unidos escapar de las guerras y persecuciones religiosas que habían caracterizado al Occidente cristiano desde que el emperador Teodosio hizo del cristianismo la religión oficial del imperio romano en el año 380. En los años que siguieron a la fundación de la república estadounidense, más y más naciones adoptaron la separación de la iglesia y el estado, creando el escenario para los adelantos del siglo XX en la protección de la libertad religiosa, tanto nacional como

Declaración Universal de Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas
en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

**Para obtener copia de este documento,
por favor consulte en la red a:**

<http://usinfo.state.gov/espanol/decdersp.htm>



ASUNTOS DE ACTUALIDAD

TABLA DE CONTENIDO

*Centro de
Recursos
Informativos*

*Embajada de los
Estados Unidos*

Ave. Reforma 7-01, zona 10
Ciudad de Guatemala
Guatemala, Centroamérica

Teléfono: (502) 331-1541
ext. 4339
FAX: (502) 331-0563
email: srb@pd.state.gov

TEMA: LOS DERECHOS HUMANOS

Defender los Derechos Humanos...	Página 01
Antecedentes del Informe Anual de EE.UU....	Página 03
Hoja Informativa EE.UU. se adhiere a protocolo...	Página 06
Libertad Religiosa como Derecho Humano...	Página 07
Cómo accesar la Declaración Universal...	Página 11

<http://usembassy.state.gov/guatemala>